



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Expediente n.º 1548721C

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar y liquidar subvención nominativa para la VIII Recreación histórica Santo Grial en Bailo

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1548721C, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025, destinada a la Asociación Cultural Recreativa de Bailo para la realización la VIII Recreación histórica Santo Grial en Bailo

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Asociación Cultural Recreativa de Bailo, con fecha 23 de noviembre de 2025 y n.º de registro de entrada 31478.

Tercero. La justificación presentada en fechas 28 de noviembre, con número de registro 32085, por la Asociación Cultural Recreativa de Bailo, con la documentación justificativa de la actividad realizada.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 01 de diciembre de 2025.

Quinto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención n.º 1544 de 03 de diciembre de 2025, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, la concesión, abono y liquidación de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto N.º 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo" - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA DE BAILO			NIF	G22044788	
OBJETO	VIII RECREACIÓN HISTÓRICA SANTO GRIAL EN BAILO					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3341 487033			RC	20205	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	1.592,12 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					7,71 %	
COSTE ACTIVIDAD	20.646,37 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	19.674,12 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Públicas	
					80%	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible		
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2025	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Presentada Justificación	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Presentada Justificación	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como a la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca" cuya última





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

modificación entró en vigor el 4 de junio de 2025, y más específicamente se ajustará a lo siguiente:

1. Aceptación expresa de la subvención.

Si bien el artículo 26.6 de la OGS establece que para que las subvenciones directas sean efectivas, deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presente caso, y dado que se ha presentado la justificación de la subvención, se considera aceptada la subvención.

2. Compatibilidad

2.1 Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

2.2. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

2.3 El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modificación

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

3. Gasto subvencionable

3.1. **Se consideran gastos subvencionables** los gastos recogidos y detallados en la documentación presentada en la justificación relacionados con la actividad VIII Recreación histórica Santo Grial en Bailo que se celebró entre los días 13, 20 y 21 de septiembre, que recoge gastos de publicidad, primas y seguros, talleres, reparación y compra de trajes medievales.

3.2. **No se considerarán subvencionables**, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, **salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad**, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

-Gastos en merchandising relacionados con medallas personalizadas, las decoraciones florales y la Misa cantada.

4. Subcontratación

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud.

El beneficiario acredita en la justificación haberla realizado en los términos planteados en la misma, sin que se haya producido modificación alguna.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

c) Según el artículo 18.4 OGS, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se ha efectuado a la Diputación Provincial de Huesca incluyendo en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

g) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

i) Según el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Justificaciones

La presente subvención se ha justificado mediante documentación con números de registro de entrada 27991, 28002 y 28717, de fecha 29 de octubre y 4 de noviembre de 2025, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y aportación de los preceptivos modelos justificativos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

1.- Modelo J1. Justificación de subvenciones.

2.- Modelo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

En este modelo figura expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- Modelo J3. Memoria económica. Relación de gastos. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión.
- b) Copia de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado anterior.
- c) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

4.- Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos. El beneficiario declara que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación y por tanto, forman parte de la justificación.

5.- Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- Acreditación de la **publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial**, que en este caso se incluye como entidad colaboradora en los carteles que publicitaron la actividad.

7.- **Acreditación de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CPCH TL7U 9LNF JL4W

Decreto Nº 4883 de 03/12/2025 "Decreto de concesión y liquidación_ Asociación Cultural Recreativa de Bailo " - SEGRA 949944

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8